

MANUAL SAGRILIFT

Código: GJ-MA-01

Versión: 06.

Vigencia desde: 26/06/2026

by  **LIQUITECH**

INTRODUCCIÓN

Dada la importancia de las medidas de control establecidas por la Superintendencia de las Sociedades y atendiendo los riesgos a los que están expuestas las empresas sujetas a su vigilancia y en razón a las actividades desplegadas, se lanza un llamado de alerta sobre las consecuencias de acciones relativas al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo al interior de estas, para lo cual a través de la figura de la Auto regulación, se ordena contar con un Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo LA/FT/FPADM.

Este llamado es realizado finalmente, incluyendo la temática de las armas de destrucción masiva, a través de la Circular Externa 100-0000016 del 24 de diciembre de 2020, la cual incluye nuevas denominaciones, mayor amplitud y fija las directrices en general que deberán cumplir accionistas y administradores de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas en generales vigiladas por este organismo y señaladas por su actividad en la nueva Circular. Todo esto, a partir de la Circular Externa 100-000005 de junio de 2014 que diseñó lo pertinente al LA/FT para el sector real de la economía colombiana.

El lavado de activos (LA) como tipo penal (Artículo 323 del Código Penal), presenta diferentes modalidades y ciertamente a la fecha no se deriva únicamente de actividades provenientes del narcotráfico, sino también, por adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen en ilícitos de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero y la administración pública.

Igualmente, la administración de recursos relacionados con actividades terroristas (FT) se encuentran tipificadas (Artículo 345 del Código Penal), dadas las externalidades negativas que originan a la sociedad. Las directrices del GAFI son insistentes en la pertinencia de incluir la financiación y proliferación de armas de destrucción masiva dentro de la tipicidad penal relativa a las actividades terroristas.

Conscientes que el sector real de la economía también puede ser utilizado para favorecer estas actividades y siguiendo parámetros internacionales, el Estado colombiano ha iniciado la regulación del tema a diferentes sectores de la economía.

De esta manera, quedaron obligadas a implementar su Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo LA/FT/FPADM, aquellas empresas del sector real que a 31 de diciembre del año anterior hayan reportado ingresos o activos iguales o superiores a 40.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así como diferentes empresas por su actividad, entre ellas, las dedicadas a la actividad de factoring vigiladas por la Superintendencia de Sociedades.

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, debe ser creado por el Representante Legal de cada empresa, que deberá presentar un informe de gestión a la Asamblea de Accionistas, sobre el avance en el cumplimiento de las políticas establecidas.

La prevención y el control sobre el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, tiene como objetivo fundamental incorporar o profundizar a las empresas en general en las prácticas de Buen Gobierno Corporativo, por lo que incluso la Superintendencia de Sociedades ha conminado que aquellas que no alcancen dicha cantidad de ingresos o activos, igualmente adopten tal Sistema como mecanismo de protección y transparencia. Todo este proceso de autocontrol y gestión integral del riesgo LA/FT/FPADM, debe desarrollarse dentro del marco de las normas nacionales y los estándares internacionales.

Aunque tradicionalmente el esquema de autorregulación implica una sistematización homogénea con parámetros objetivos de conducta, autoridades propias y régimen sancionatorio en caso de violación de aquellas, para el caso que nos ocupa, es claro que el asunto a quedado a mitad del camino; ante lo cual, es previsible que el tema de LA/FT/FPADM continúe cambiando, convirtiéndose cada vez más severo.

Y es que el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM deberá ser incorporado por todas las empresas en sus respectivos Sistema de Gestiones Integral de Riesgos al lado de los Operativo, Comercial, Crédito (contraparte), Técnico; y en general en consideración a la actividad económica de cada empresa, para este caso además el riesgo de Liquidez, constituyendo parte integrante de la debida diligencia de los administradores, en cuya cabeza se encuentra la responsabilidad de los mismos.

El desconocimiento a las directrices tendientes a la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, además de dejar expuestas a las empresas y asociados a las consecuencias propias de esos flagelos, implicará sanciones administrativas sobre los administradores y económicas sobre el ente económico.

CAPITULO I – ASPECTOS GENERALES

1. OBJETIVOS

Liquitech S.A.S. implementa y mantiene un **Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)**, orientado a identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos asociados a sus operaciones y demás productos y servicios ofrecidos a través de la plataforma.

En desarrollo del Sistema, Liquitech establece, entre otras, los siguientes objetivos:

Adoptar las medidas eficientes de prevención y control que deben traducirse en las políticas, reglas de conductas y procedimiento que orienten la actuación de las empresas, sus empleados y sus socios.

- **Establecer y aplicar procedimientos de debida diligencia y conocimiento de las contrapartes**, de acuerdo con el nivel de riesgo identificado, incluyendo clientes, pagadores, inversionistas, proveedores, aliados, colaboradores, beneficiarios finales, Personas Expuestas Políticamente (PEP) y demás personas naturales o jurídicas que tengan relación con las operaciones de Liquitech.
- **Establecer controles sobre las operaciones y movimientos de recursos**, incluyendo las condiciones y restricciones aplicables al manejo de dinero en efectivo, transferencias, desembolsos, pagos y demás transacciones realizadas o gestionadas a través de Liquitech, procurando que los recursos sean canalizados mediante mecanismos trazables y previamente autorizados.
- **Establecer medidas correctivas y sancionatorias** frente al incumplimiento de las políticas, procedimientos, controles y

demás disposiciones relacionadas con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, de conformidad con las responsabilidades y competencias definidas por Liquitech

- **Promover una cultura de prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM**, mediante la capacitación, sensibilización y comunicación permanente a los colaboradores y demás partes interesadas que, por la naturaleza de sus funciones o relación con Liquitech, puedan contribuir a la prevención, detección y gestión de estos riesgos.
- **Realizar seguimiento, monitoreo y mejora continua del Sistema**, con el fin de verificar la efectividad de los controles implementados, identificar oportunidades de mejora y asegurar que el Sistema responda a los cambios en el entorno, la regulación, los productos, procesos y riesgos asociados a la operación de Liquitech.

2. RIESGOS ASOCIADOS AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO LA/FT/FPADM.

El riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) se entiende como la posibilidad de que Liquitech S.A.S., sus administradores, colaboradores, inversionistas, clientes, pagadores, proveedores, aliados estratégicos, contratistas y demás contrapartes, puedan verse afectados por pérdidas económicas, legales, operativas, reputacionales o de otra naturaleza, como consecuencia de su exposición, directa o indirecta, a actividades relacionadas con estos delitos, así como por el incumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias aplicables.

Este riesgo puede materializarse, entre otras circunstancias, cuando Liquitech sea utilizada, de manera directa o indirecta, como instrumento para ocultar, administrar, transferir, invertir o dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades ilícitas, o para canalizar recursos destinados a la financiación del terrorismo o al financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En consecuencia, el riesgo de LA/FT/FPADM se encuentra asociado, entre otros, a los siguientes:

- **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.
Este riesgo surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo.** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo de Liquidez.** Es la posibilidad de no poder cumplir plena y oportunamente con las obligaciones de pago en las fechas correspondientes, debido a la insuficiencia de recursos líquidos o a la necesidad de asumir costos inusuales de fondeo.
- **Riesgo de Contagio.** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.
- **Riesgo inherente.** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de las medidas de control adoptadas como consecuencias de las políticas de administración de

riesgo de LA/FT/FPADM. Se valora en la correspondiente matriz de riesgo.

- **Riesgo Residual.** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar las medidas de control. Así, se puede establecer los efectos de los controles frente al riesgo establecido inicialmente como riesgo inherente del negocio. Se valora en la correspondiente matriz de riesgo.

3. FACTORES DE RIESGO

Los **factores de riesgo** corresponden a las personas, operaciones, productos, canales, ubicaciones geográficas y demás elementos, internos o externos, que pueden constituirse en fuentes de riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) para Liquitech S.A.S.

Estos factores deben ser identificados, analizados y evaluados de manera individual y conjunta, considerando las características propias del modelo de negocio de Liquitech, la naturaleza de sus operaciones de factoring y productos conexos, los mecanismos utilizados para la vinculación y atención de las contrapartes, así como los canales a través de los cuales se gestionan las operaciones y se movilizan los recursos.

Para efectos de la identificación y gestión del riesgo LA/FT/FPADM, Liquitech considera como mínimo los siguientes factores de riesgo:

- **Contrapartes:** Son las personas naturales o jurídicas con las cuales Liquitech establece o pretende establecer una relación comercial, contractual, laboral o de cualquier otra naturaleza que pueda generar exposición al riesgo de LA/FT/FPADM.

Dentro de las principales contrapartes se encuentran, entre otras, clientes, pagadores, inversionistas, proveedores, contratistas, aliados estratégicos, colaboradores, administradores, beneficiarios finales y demás terceros relacionados con las operaciones de Liquitech.

- **Beneficiario:** Es la persona natural o jurídica que, sin ostentar necesariamente la calidad de cliente o contraparte directa de

Liquitech, es propietaria, destinataria o beneficiaria de los recursos, bienes o derechos objeto de una operación, o se encuentra autorizada o facultada para disponer de estos.

- **Beneficiario Final:** Es la persona natural que, en última instancia, posee, controla o se beneficia de una persona jurídica o estructura sin personería jurídica, o aquella en cuyo nombre o interés se realiza una operación o negocio.

La identificación y conocimiento del beneficiario final constituye un elemento fundamental dentro de los procesos de debida diligencia y conocimiento de las contrapartes de Liquitech.

- **Productos y servicios:** Corresponde a los productos, servicios y operaciones ofrecidos, gestionados o facilitados por Liquitech que, por sus características, estructura, naturaleza o forma de ejecución, puedan generar exposición al riesgo de LA/FT/FPADM.

Dentro de estos se encuentran, entre otros, factoring, confirming, prefactoring, anticipos, confirming internacional y demás productos o servicios que Liquitech desarrolle o incorpore a su modelo de negocio.

- **Canales:** Son los medios utilizados por Liquitech para la vinculación, comunicación, gestión y ejecución de operaciones con sus contrapartes, así como para el desarrollo de sus productos y servicios.

Se consideran, entre otros, la plataforma tecnológica de Liquitech, canales digitales, medios electrónicos, comunicaciones remotas y demás mecanismos habilitados para la interacción con clientes, pagadores, inversionistas y otras contrapartes.

- **Operaciones y transacciones:** Corresponden a las operaciones comerciales, financieras y de cualquier otra naturaleza realizadas o gestionadas a través de Liquitech, incluyendo aquellas relacionadas con la originación, negociación, financiación, desembolso, pago, recaudo y demás movimientos de recursos asociados a las operaciones de factoring y productos conexos.

En la identificación del riesgo deberán considerarse las características, cuantías, frecuencia, comportamiento transaccional, origen y destino

de los recursos, así como cualquier operación que se aparte del perfil esperado de la contraparte o presente señales de alerta.

- **Jurisdicciones:** Corresponden a los países, departamentos, ciudades, municipios o demás ubicaciones geográficas en las cuales se encuentran domiciliadas o desarrollan actividades las contrapartes de Liquitech, o desde las cuales se originan, ejecutan, reciben o destinan recursos relacionados con sus operaciones.

Para su evaluación se deberán considerar las jurisdicciones que, por sus características, antecedentes, nivel de exposición, presencia de actividades ilícitas, condiciones regulatorias o cualquier otra circunstancia relevante, puedan representar una mayor exposición al riesgo de LA/FT/FPADM.

4. ESTANDARES INTERNACIONALES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA

Para la adecuada gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), Liquitech S.A.S. podrá considerar los estándares, recomendaciones, metodologías y buenas prácticas desarrolladas por organismos nacionales e internacionales especializados en la prevención y administración de estos riesgos.

Estos referentes sirven como marco de orientación para fortalecer el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM de Liquitech, promoviendo un enfoque basado en riesgos, la identificación y evaluación de las amenazas a las que puede estar expuesta la compañía y la implementación de medidas proporcionales para su prevención, detección, control y monitoreo.

Entre los principales referentes se encuentran:

- **Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI**

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un organismo intergubernamental que establece estándares internacionales para la prevención y lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Las recomendaciones del GAFI constituyen un referente internacional para que los países y las organizaciones fortalezcan sus sistemas de prevención y gestión de estos riesgos. Entre sus principales enfoques se encuentran la identificación y evaluación de los riesgos, la aplicación de medidas de debida diligencia y conocimiento de las contrapartes, la conservación de información, el monitoreo de operaciones, la identificación y reporte de operaciones sospechosas y la cooperación entre las autoridades competentes.

Liquitech podrá considerar las recomendaciones del GAFI como referente para el fortalecimiento y actualización de su Sistema, particularmente en la aplicación del enfoque basado en riesgos y en la adopción de medidas proporcionales al nivel de exposición identificado.

- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica – GAFILAT

El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de carácter regional que promueve la implementación y fortalecimiento de estándares internacionales relacionados con la prevención y lucha contra el LA/FT y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

GAFILAT desarrolla evaluaciones, recomendaciones, estudios y documentos técnicos que sirven como referencia para el fortalecimiento de los sistemas nacionales de prevención y control en los países miembros, entre ellos Colombia.

Liquitech podrá considerar los estándares y documentos técnicos emitidos por GAFILAT como referentes para fortalecer sus metodologías de identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM.

- Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera

El **Grupo Egmont** es una organización internacional que facilita la cooperación y el intercambio de información entre las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) de diferentes países, con el propósito de fortalecer la prevención, detección y combate del lavado de activos, la financiación del terrorismo y otros delitos financieros.

Los lineamientos y buenas prácticas promovidos por el Grupo Egmont constituyen un referente para comprender la importancia del intercambio de

información financiera y de la cooperación entre las autoridades competentes en la prevención y detección de operaciones relacionadas con estos riesgos.

- **Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC**

La **Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)** desarrolla instrumentos, metodologías y programas de asistencia técnica orientados a fortalecer la prevención y lucha contra el crimen organizado, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y otros delitos relacionados.

Dentro de sus iniciativas se encuentran herramientas y modelos de gestión que pueden ser considerados como referentes de buenas prácticas para fortalecer la identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos LA/FT/FPADM.

Liquitech podrá tomar como referencia las metodologías y documentos técnicos desarrollados por la UNODC que resulten pertinentes para la naturaleza y características de su operación.

- **Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission – COSO**

El marco COSO – Enterprise Risk Management (COSO ERM) constituye un referente internacional para la gestión integral de riesgos y el fortalecimiento del sistema de control interno de las organizaciones.

Su enfoque permite relacionar la gestión de riesgos con la estrategia, los objetivos y los procesos de la organización, promoviendo la identificación, evaluación, respuesta, monitoreo y comunicación de los riesgos.

En Liquitech, los principios de COSO podrán ser considerados como referente metodológico para fortalecer la gestión integral del riesgo LA/FT/FPADM y su articulación con el sistema de gestión de riesgos y control interno de la compañía.

- **International Co-operation Review Group – ICRG**

El International Co-operation Review Group (ICRG) es un mecanismo del GAFI que analiza jurisdicciones que presentan deficiencias estratégicas en sus sistemas de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación.

Los resultados de estos procesos son considerados por el GAFI en sus pronunciamientos públicos sobre jurisdicciones sujetas a mayor seguimiento.

Liquitech podrá considerar esta información como un elemento de análisis dentro de sus procesos de debida diligencia y evaluación de jurisdicciones, cuando resulte pertinente para determinar el nivel de exposición al riesgo de una contraparte o de una operación.

- **USA PATRIOT Act**

La **USA PATRIOT Act** es una legislación de los Estados Unidos orientada, entre otros aspectos, al fortalecimiento de las medidas de prevención y control frente al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Si bien sus disposiciones no constituyen, por sí mismas, el marco regulatorio aplicable a Liquitech, pueden ser consideradas como un referente internacional cuando las relaciones comerciales, contrapartes, inversionistas, entidades financieras u operaciones de la compañía tengan algún vínculo o exposición con los Estados Unidos y resulte pertinente.

- **Aplicación de los referentes internacionales**

Los referentes internacionales descritos en este capítulo serán considerados por Liquitech de acuerdo con su pertinencia, naturaleza y aplicabilidad, sin que su inclusión implique que todas sus disposiciones sean de obligatorio cumplimiento para la compañía.

Liquitech deberá mantener actualizado su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, considerando los cambios en la regulación colombiana aplicable, la evolución de las tipologías y amenazas, las modificaciones de su modelo de negocio, los nuevos productos y canales, las características de sus contrapartes y las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de prevención y gestión de estos riesgos.

5. LAS INSTITUCIONES COLOMBIANAS

- **Unidad de información de análisis financiero**

La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, encargada de prevenir y detectar posibles operaciones

relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), mediante la recopilación, centralización, análisis y procesamiento de información financiera y económica relevante.

Entre sus principales funciones se encuentran:

- Recopilar, centralizar, sistematizar y analizar información relacionada con operaciones que puedan estar vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Detectar y analizar operaciones o situaciones que puedan presentar características de riesgo, con el propósito de generar información de inteligencia financiera que pueda ser utilizada por las autoridades competentes.
- Comunicar a la Fiscalía General de la Nación y a las demás autoridades competentes la información que, de acuerdo con sus análisis, pueda estar relacionada con la comisión de delitos o con actividades que requieran investigación por parte de las autoridades judiciales.
- Desarrollar estudios estratégicos, investigaciones y análisis sobre tipologías, tendencias y mecanismos utilizados para el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como sobre sectores, actividades económicas y demás factores que puedan presentar una mayor exposición a estos riesgos.
- Promover el fortalecimiento de los mecanismos de prevención y control, mediante la identificación de nuevas tipologías y señales de alerta y la generación de información que contribuya al fortalecimiento de los sistemas de prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

La UIAF es, además, la entidad encargada de recibir y analizar los reportes de operaciones sospechosas (ROS) y demás reportes de información establecidos en la regulación aplicable, de acuerdo con las obligaciones que correspondan a cada sector y tipo de entidad. Para el cumplimiento de estas obligaciones, la UIAF dispone del Sistema de Reporte en Línea (SIREL), herramienta tecnológica mediante la cual los sujetos obligados realizan, de manera segura y en línea, los reportes de información establecidos por la regulación aplicable.

En el marco del SAGRILAF de Liquitech, los reportes a la UIAF deberán realizarse de conformidad con los requisitos, procedimientos, periodicidad, responsables y demás condiciones establecidas en la normativa aplicable a la compañía. Es importante señalar que, para efectuar un Reporte de Operación Sospechosa (ROS), no se requiere tener certeza de que se ha cometido un delito ni contar con una decisión judicial. El reporte procede cuando, con fundamento en el análisis realizado y en la información disponible, existan razones objetivas para considerar que una operación puede estar relacionada con actividades de LA/FT/FPADM, de acuerdo con los criterios y obligaciones establecidos en la regulación aplicable.

- Superintendencia de sociedades

La Superintendencia de Sociedades, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, establece lineamientos orientados a fortalecer la prevención y gestión de los riesgos a los que pueden estar expuestas las empresas sometidas a su supervisión, entre ellos el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

En este contexto, la Superintendencia de Sociedades ha desarrollado disposiciones específicas para que las empresas obligadas implementen sistemas de administración del riesgo LA/FT/FPADM, atendiendo a sus características particulares, naturaleza jurídica, tamaño, actividad económica, productos y servicios, canales, jurisdicciones y demás factores que puedan incidir en su nivel de exposición.

El marco regulatorio aplicable se encuentra principalmente desarrollado en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, junto con las modificaciones y actualizaciones que la entidad ha expedido sobre la materia.

El enfoque adoptado por la Superintendencia de Sociedades se fundamenta en la gestión basada en riesgos, de manera que las medidas de prevención, detección, control y monitoreo implementadas por cada empresa sean

proporcionales a los riesgos identificados y respondan efectivamente a las características de su operación.

En este sentido, el SAGRILIFT de Liquitech S.A.S. deberá orientarse, entre otros, por los siguientes principios y elementos:

- Identificación y evaluación de los riesgos de LA/FT/FPADM, considerando los factores de riesgo propios del negocio y las particularidades de las operaciones desarrolladas por Liquitech.
- Implementación de controles efectivos y proporcionales al nivel de riesgo, destinados a prevenir, detectar y mitigar la materialización de eventos asociados con LA/FT/FPADM.
- Aplicación de procedimientos de debida diligencia, orientados al conocimiento de las contrapartes, su actividad económica, estructura de propiedad, beneficiarios finales, propósito de la relación comercial y demás información relevante para determinar su perfil de riesgo.
- Monitoreo continuo de las relaciones y operaciones, con el propósito de identificar comportamientos inusuales, inconsistencias frente al perfil de las contrapartes o señales de alerta que puedan requerir análisis adicional.
- Identificación y análisis de operaciones inusuales y sospechosas, estableciendo mecanismos adecuados para su documentación, escalamiento y, cuando corresponda, reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Designación y fortalecimiento de las funciones del Oficial de Cumplimiento, garantizando su independencia, acceso a la información, recursos y autoridad necesarios para desarrollar adecuadamente sus responsabilidades.
- Capacitación y sensibilización periódica de los colaboradores, de acuerdo con sus funciones y nivel de exposición al riesgo LA/FT/FPADM.
- Conservación de los documentos y registros relacionados con la gestión del riesgo LA/FT/FPADM, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la regulación aplicable y en las políticas internas de Liquitech.
- Monitoreo, evaluación y mejora continua del SAGRILIFT, con el propósito de verificar la efectividad de los controles y realizar los ajustes necesarios frente a cambios en el entorno, regulación, productos, procesos, canales, contrapartes o nivel de exposición al riesgo.

Debida diligencia: Dentro del enfoque basado en riesgos promovido por la Superintendencia de Sociedades, la **debida diligencia** constituye un elemento fundamental para el conocimiento de las contrapartes y la prevención de la utilización de las empresas para actividades relacionadas con LA/FT/FPADM.

En consecuencia, Liquitech deberá implementar procedimientos que permitan, de acuerdo con el nivel de riesgo identificado:

- **Identificar a las contrapartes y verificar su identidad** mediante documentos, datos o información confiable y proveniente de fuentes independientes.
- **Identificar al beneficiario final** y adoptar medidas razonables para verificar su identidad.
- **Conocer la estructura de propiedad y control de las personas jurídicas**, procurando identificar a las personas naturales que, en última instancia, ejercen control o tienen la condición de beneficiarios finales.
- **Comprender el propósito y la naturaleza de la relación comercial**, así como la actividad económica desarrollada por la contraparte y su coherencia con las operaciones que pretende realizar con Liquitech.
- **Realizar una debida diligencia continua**, mediante el seguimiento de las relaciones comerciales y el análisis de las operaciones realizadas, con el propósito de determinar su consistencia con el conocimiento disponible de la contraparte, su actividad económica y su perfil de riesgo.
- **Analizar, cuando resulte necesario y de acuerdo con el nivel de riesgo, el origen y destino de los recursos**, especialmente cuando se presenten operaciones inusuales, señales de alerta o circunstancias que requieran un conocimiento reforzado de la contraparte.

En atención a las características de su modelo de negocio, Liquitech deberá incorporar estos lineamientos dentro de sus procesos de **vinculación y conocimiento de clientes, pagadores, inversionistas, proveedores, aliados estratégicos, beneficiarios finales y demás contrapartes**, así como en la originación, gestión y seguimiento de las operaciones de factoring, confirming, prefactoring, anticipos, confirming internacional y demás productos o servicios que desarrolle la compañía.

La gestión del riesgo deberá mantenerse articulada con los procesos de **Riesgo, Comercial, Operaciones, Finanzas, Legal, Tecnología y Gestión Integral**, de manera que la prevención de LA/FT/FPADM no se limite a una actividad exclusiva del área de cumplimiento, sino que constituya una responsabilidad transversal dentro de la organización.

Liquitech deberá revisar y actualizar periódicamente su SAGRILAF, considerando los cambios regulatorios emitidos por la Superintendencia de Sociedades, la evolución de las tipologías y señales de alerta, los resultados de la gestión y monitoreo del riesgo, los cambios en el modelo de negocio y cualquier circunstancia que pueda modificar su perfil de exposición al riesgo LA/FT/FPADM.

- **Fiscalía General de la nación**

La Fiscalía General de la Nación es la entidad encargada de adelantar la investigación y ejercer la acción penal frente a hechos que puedan constituir delitos, de conformidad con las competencias establecidas en la Constitución y la ley.

En materia de LA/FT/FPADM, la Fiscalía puede iniciar investigaciones a partir de información obtenida directamente en el desarrollo de sus funciones o de aquella suministrada por entidades y autoridades competentes, incluida la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

En el marco del SAGRILAF, la información relacionada con investigaciones, procesos judiciales o actuaciones de las autoridades competentes que pueda involucrar a una contraparte de Liquitech podrá constituir un elemento relevante para la evaluación y actualización de su perfil de riesgo, de acuerdo con la metodología y los procedimientos internos establecidos por la compañía.

- **Contraloría General de la República**

La Contraloría General de la República es el máximo órgano de control fiscal del Estado y tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en los términos establecidos por la Constitución y la ley.

En desarrollo de sus funciones, la Contraloría puede adelantar procesos de control fiscal e identificar situaciones relacionadas con el manejo irregular de recursos públicos.

Para efectos del SAGRILIFT de Liquitech, la información pública disponible sobre procesos de responsabilidad fiscal, sanciones o investigaciones relacionadas con el manejo de recursos públicos, cuando resulte pertinente y legalmente accesible, podrá ser considerada como una fuente de información dentro de los procesos de conocimiento y debida diligencia de las contrapartes.

La existencia de este tipo de antecedentes podrá constituir una señal de alerta o factor para la reevaluación del nivel de riesgo, sin que por sí sola implique la existencia de una actividad ilícita o determine automáticamente la terminación de una relación comercial.

- **Procuraduría General de la Nación**

La Procuraduría General de la Nación es el organismo de control encargado de ejercer funciones relacionadas con la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, así como de adelantar las actuaciones disciplinarias correspondientes, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales.

La información pública disponible en relación con antecedentes disciplinarios y demás actuaciones de competencia de la Procuraduría, cuando pueda ser consultada legalmente, constituye una fuente de información que Liquitech podrá considerar dentro de sus procesos de conocimiento y debida diligencia de las contrapartes, especialmente cuando se trate de personas que tengan o hayan tenido la condición de servidores públicos o que, por sus características, representen una exposición particular al riesgo.

Los hallazgos o antecedentes que resulten relevantes deberán ser analizados de acuerdo con el contexto, naturaleza, antigüedad, gravedad y relación con el perfil de riesgo de la contraparte, y podrán dar lugar a la aplicación de medidas de debida diligencia intensificada o a la adopción de controles adicionales, cuando corresponda.

- **Otras autoridades y fuentes de información**

Liquitech podrá consultar, de acuerdo con la naturaleza de la relación y el nivel de riesgo identificado, fuentes públicas, bases de datos, listas restrictivas, registros oficiales y demás fuentes de información confiables y legalmente disponibles, con el propósito de fortalecer los procesos de conocimiento y debida diligencia de sus contrapartes.

La información obtenida de estas fuentes deberá ser analizada dentro del contexto de la relación comercial y del perfil de riesgo de la contraparte, evitando que la simple coincidencia de un nombre, registro o antecedente sea considerada, por sí misma, como evidencia de una actividad ilícita.

Cuando los resultados de las consultas o verificaciones generen señales de alerta, inconsistencias o factores que incrementen la exposición al riesgo LA/FT/FPADM, Liquitech deberá aplicar los procedimientos internos establecidos para su análisis, escalamiento, documentación, monitoreo y, cuando corresponda, adopción de medidas de control o reporte a las autoridades competentes.

6. NECESIDAD DE LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE AUTOREGULACION Y GESTION INTEGRAL DEL RIESGO LA/FT/FPADM

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) representan una amenaza para la estabilidad, transparencia y sostenibilidad de las organizaciones, debido a que pueden generar impactos económicos, legales, operativos y reputacionales, además de afectar la confianza de los diferentes grupos de interés y la integridad de los mercados.

En el caso de Liquitech S.A.S., por la naturaleza de su actividad como compañía dedicada a la prestación de servicios financieros no bancarios asociados al factoring y productos conexos, resulta fundamental contar con mecanismos que permitan identificar oportunamente las situaciones que puedan generar exposición a estos riesgos y establecer controles adecuados para prevenir su materialización.

La implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo LA/FT/FPADM (SAGRILAFT) responde a la necesidad de proteger a Liquitech frente a la posibilidad de que sus productos, servicios, canales, operaciones o relaciones con terceros puedan ser utilizados, de manera directa o indirecta,

para facilitar actividades relacionadas con estos delitos, así como frente a los efectos que pudieran derivarse de la materialización de dichos riesgos.

En este sentido, la gestión del riesgo LA/FT/FPADM constituye una responsabilidad integral de la organización y un elemento fundamental del gobierno corporativo, el control interno y la gestión empresarial. Por tanto, no debe entenderse únicamente como un mecanismo para preservar la reputación de Liquitech o dar cumplimiento a una obligación normativa, sino como una herramienta para fortalecer la capacidad de la compañía para conocer a sus contrapartes, tomar decisiones informadas, proteger sus recursos, prevenir situaciones de riesgo y garantizar la sostenibilidad de sus operaciones.

La adecuada implementación del SAGRILAFT permitirá a Liquitech, entre otros beneficios:

- Fortalecer el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo clientes, pagadores, inversionistas, proveedores, aliados estratégicos, beneficiarios finales y demás terceros relacionados con la operación.
- Identificar y gestionar oportunamente los riesgos de LA/FT/FPADM, de acuerdo con las características de los productos, operaciones, canales, jurisdicciones y demás factores de riesgo propios del negocio.
- Fortalecer los procesos y controles internos, promoviendo una gestión más organizada, trazable y transparente de las operaciones.
- Prevenir el uso indebido de la plataforma, productos y servicios de Liquitech para la canalización, ocultamiento o legitimación de recursos de origen ilícito.
- Reducir la exposición a pérdidas económicas, sanciones, investigaciones, afectaciones legales y daños reputacionales derivados de la materialización de riesgos asociados al LA/FT/FPADM.
- Fortalecer la confianza de clientes, inversionistas, pagadores, aliados estratégicos, entidades financieras y demás grupos de interés, mediante prácticas orientadas a la transparencia y gestión responsable del riesgo.
- Facilitar la toma de decisiones basada en riesgos, mediante información suficiente, confiable y oportuna sobre las contrapartes y operaciones de la compañía.
- Promover una cultura organizacional de prevención, en la que administradores, colaboradores y demás responsables comprendan su

participación en la identificación, prevención, detección y gestión de estos riesgos.

- Fortalecer el gobierno corporativo y el sistema de control interno, articulando la gestión del riesgo LA/FT/FPADM con los demás sistemas y procesos de gestión de riesgos de Liquitech.
- Contribuir a la sostenibilidad y permanencia de Liquitech, mediante la protección de sus recursos, relaciones comerciales, activos intangibles y reputación.

El SAGRILAFT constituye, por tanto, un componente integral de la gestión empresarial de Liquitech y deberá mantenerse dinámico, proporcional y sujeto a mejora continua, de manera que pueda responder oportunamente a los cambios en el entorno, la regulación, el modelo de negocio, los productos y servicios, las nuevas tecnologías, los canales, las contrapartes y las amenazas asociadas al LA/FT/FPADM.

Su implementación contribuye igualmente al fortalecimiento de los principios de transparencia, integridad, responsabilidad empresarial y buen gobierno corporativo, consolidando una cultura organizacional orientada a la prevención y a la gestión responsable de los riesgos.

- Prácticas de Buen Gobierno Corporativo

Comprenden el conjunto de principios, políticas, mecanismos y actuaciones mediante los cuales una organización es dirigida, administrada y controlada, con el propósito de alcanzar sus objetivos estratégicos de manera ética, eficiente, responsable y transparente, fortaleciendo la confianza de sus grupos de interés y promoviendo la sostenibilidad empresarial.

En este sentido, el Buen Gobierno Corporativo contribuye al fortalecimiento de la estructura organizacional, la adecuada toma de decisiones, la gestión responsable de los recursos, la transparencia en las actuaciones y la implementación de mecanismos de control y rendición de cuentas. Asimismo, favorece la generación de confianza entre accionistas, inversionistas, clientes, proveedores, colaboradores, entidades financieras, autoridades y demás partes interesadas.

Para **Liquitech S.A.S.**, estas prácticas constituyen un elemento fundamental de su modelo de gestión y de su compromiso con la integridad, la transparencia y la gestión adecuada de los riesgos. En consecuencia, sus principios deben

reflejarse tanto en las decisiones y actuaciones internas como en las relaciones que la compañía mantiene con sus diferentes contrapartes.

El Buen Gobierno Corporativo trasciende el ámbito interno de la organización y se proyecta hacia su entorno. Por ello, no se limita a promover relaciones adecuadas entre los órganos de dirección, administradores y colaboradores, sino que comprende también la gestión transparente y responsable de las relaciones con clientes, pagadores, inversionistas, proveedores, aliados estratégicos, entidades financieras, autoridades y demás grupos de interés.

De esta manera, las prácticas de Buen Gobierno Corporativo contribuyen a fortalecer una cultura organizacional basada en la integridad, la responsabilidad, la transparencia, la prevención y la adecuada gestión de los riesgos, elementos que resultan esenciales para la sostenibilidad y permanencia de Liquitech y para la protección de la confianza depositada por sus diferentes grupos de interés.

- **Responsabilidad Social Empresarial**

La Responsabilidad Social Empresarial (RSE) se entiende como el compromiso de la organización con el desarrollo sostenible y con los diferentes grupos de interés con los que se relaciona, mediante la adopción e implementación de principios, políticas, lineamientos y prácticas orientadas a desarrollar su actividad económica de manera ética, responsable, transparente y sostenible.

En este sentido, la Responsabilidad Social Empresarial implica que las decisiones y actuaciones de la organización consideren no solamente sus objetivos económicos, sino también los posibles impactos de sus actividades sobre sus colaboradores, clientes, proveedores, inversionistas, aliados estratégicos, autoridades, la comunidad y demás partes interesadas.

La implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de LA/FT/FPADM (SAGRILAFT) contribuye a este compromiso, al establecer mecanismos orientados a prevenir que los productos, servicios, operaciones, canales o relaciones de la organización sean utilizados para facilitar actividades ilícitas. De esta manera, la gestión del riesgo LA/FT/FPADM trasciende el cumplimiento de obligaciones legales y se integra a una cultura empresarial basada en **la** integridad, la transparencia y la responsabilidad.

Para Liquitech S.A.S., la adecuada gestión de estos riesgos contribuye a proteger la confianza de sus grupos de interés, preservar su reputación, fortalecer sus relaciones comerciales y financieras y promover un entorno empresarial seguro y confiable. Asimismo, permite prevenir impactos económicos, legales, operativos y reputacionales que puedan afectar la sostenibilidad y continuidad de la organización.

Por lo anterior, la Responsabilidad Social Empresarial y la gestión del riesgo LA/FT/FPADM constituyen elementos complementarios dentro del modelo de gobierno y gestión de Liquitech, orientados a promover una actuación empresarial responsable, fortalecer la confianza y contribuir a la generación de valor sostenible para la organización y su entorno.

CAPITULO II– MECANISMOS E INSTRUMENTOS DEL SAGRILAF

1. MECANISMOS DE CONTROL

Son las medidas eficientes de prevención y control del riesgo de Lavados de Activos, Financiación del Terrorismo y proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que deben adoptar e implementar las empresas. El objetivo fundamental es minimizar la posibilidad que, a través de las distintas actividades de la empresa, se introduzcan a la economía formal recursos provenientes de actividades ilícitas.

- Conocimiento del cliente

El Sujeto que se dedique a realizar actividades de Lavados de Activos, Financiación del Terrorismo y Armas de Destrucción Masiva, empleará todas las formas de asumir perfiles que no levanten sospechas. Tratará de mostrarse como el "cliente ideal". Igualmente, acudirá a utilizar empresas que no tengan adecuadas políticas de prevención y a aquellas que no ofrezcan cooperación judicial e intercambio de información para perseguir el delito de LA/FT/FPADM.

El conocimiento adecuado de los clientes es un proceso que permite a la empresa, mediante la diligencia necesaria, obtener la información mínima requerida para conocer a la persona moral natural o jurídica con la cual entabla una relación comercial, facilitando la selección del riesgo.

El SAGRILIFT debe contar con procedimientos adecuados para obtener un conocimiento de todos los clientes de la empresa (tanto de aquellos vigentes como de aquellos que se vayan a vincular).

La información mínima que el mecanismo de conocimiento del cliente debe contener es la siguiente:

1. identificación de la persona que aspira a tener una relación comercial de tipo contractual o legal con la empresa y su respectiva verificación
2. actividad económica potencial del cliente;
3. características y montos de los ingresos del potencial cliente,
4. Características y montos de las transacciones y operaciones del cliente en la respectiva empresa.

Tratándose de empresas con clientes del sector público, el SAGRILIFT debe contener los procedimientos adecuados que permitan estándares transparentes y mecanismos de actuación escalonados que desconcentren la multiplicidad de relaciones entre los diferentes participantes.

- **Conocimiento de asociados**

La empresa debe establecer procedimientos de debida diligencia para el conocimiento de sus asociados, igualmente sobre las operaciones especiales realizadas por estos, respecto de su participación dentro de la empresa.

- **Conocimiento de Trabajadores o Empleados**

En este punto la empresa debe verificar los antecedentes de sus trabajadores o empleados tanto los vinculados como por vincular y está en la obligación de realizar por lo menos una actualización anual de sus datos.

Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en la empresa, se debe analizar tal conducta con el fin de aclarar la situación presentada. Este procedimiento debe quedar documentado.

- **Conocimiento del Mercado**

Una adecuada prevención y control LA/FT/FPADM a través del SAGRILIFT, supone también la adopción de metodologías y procedimientos que le permitan a la

empresa conocer a fondo el mercado correspondiente a cada clase de producto o servicio que ofrece.

Un adecuado conocimiento del mercado de productos y servicios de la empresa debe permitir establecer con claridad cuáles son las características usuales de las transacciones que se desarrollan dentro de la misma, para así compararlas con las transacciones que realizan quienes negocian con esos productos o servicios. Este procedimiento se desarrolla con base en un mercado objetivo y según las propias políticas de mercadeo de la Firma, actualizándose continuamente conforme a los cambios que se presenten.

En lo relativo al Sistema de Negociación Electrónica, al proyectarse la masificación del factoring vía electrónica, el presente Manual ya prevé los respectivos Mecanismos con control, especialmente respecto fondeadores interesados en participar en el mercado de la compra de facturas electrónicas título valor. En tratándose de los Pagadores de las operaciones, se proyecta se continúe presentando cierta reticencia en la entrega de información, y por tanto, la dificultad de conocer íntegramente sus Accionistas y Beneficiario Real; para éstos casos se tiene previsto auscultar en la relación comercial de las partes y completar en todo caso la debida diligencia. El esquema incluye la capacidad, de conformidad con las normas legales, que los diferentes actores del ecosistema de negociación electrónica de facturas electrónicas título valor, tengan acceso al cumplimiento del SAGRILAFT a través de la APP.LIQUITECH, incluyendo las autoridades competentes.

- **Detección de Operaciones Inusuales**

Respecto de los clientes, son inusuales aquellas transacciones cuya cuantía o características no guardan relación con su actividad económica.

Todos los Empleados responsables de las actividades en las diferentes oficinas, una vez analizadas las operaciones, teniendo en cuentas las señales de alerta, y un buen criterio, deben reportar la actuación, operación o vinculación considerada como inusual. Este reporte se hará de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, utilizando los procedimientos establecidos para el caso.

- **Determinación de Operaciones Sospechosas**

Los mecanismos de prevención y control de actividades delictivas, que implementen las empresas del sector real de la economía, tienen que estar en

la capacidad suficiente de detectar con éxito cualquier operación sospechosa de aquellas que puedan estar vinculadas con la canalización de recursos de origen ilícito hacia la realización de actividades ilícitas, o que pretendan el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

La empresa está en capacidad de informar estas operaciones oportunamente a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda (UIAF).

Puede considerarse como sospechosa aquella operación del cliente que, no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil financiero, con un buen criterio se estima irregular o extraña, a tal punto que escapa de lo simplemente inusual.

2. INSTRUMENTOS PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CONTROL

Estos instrumentos o herramientas utilizadas para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas permiten determinar los factores generadores de riesgo, teniendo en cuenta su objeto social, tamaño, actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares de una empresa.

- Señales de alerta

Las señales de alerta son, entre otras, hechos, situaciones, eventos cuantías o indicadores que se pueden identificar como elementos de juicio a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa al giro ordinario de las operaciones normales.

Estas señales de alerta ayudan a identificar o detectar comportamientos, conductas, actividades, métodos o situaciones atípicas que pueden encubrir operaciones de lavado de activos; pero la presencia de alguna señal de alarma no significa necesariamente estar frente a una operación sospechosa que debe ser objeto de reporte, simplemente deben llamar la atención del funcionario que la advierte, para proceder al análisis detallado de la situación.

La responsabilidad de identificar y verificar las "Señales de Alerta" recae en primera instancia sobre los Empleados que controlan las operaciones normales del negocio y sobre aquellos que tienen contacto permanente con el cliente. Lo anterior, no pretende liberar de responsabilidad a los demás miembros de la empresa, que deben estar igualmente capacitados para reconocer las señales de alerta.

- **Desarrollo tecnológico**

Como instrumento vital para el desarrollo del SAGRILIFT, se requiere que las empresas del sector real de la economía cuenten con las herramientas tecnológicas adecuadas.

Esta herramienta, requiere que las plataformas tecnológicas de las empresas permitan realizar un registro y control adecuado de todas las operaciones desde que se inicia la vinculación hasta la culminación de la relación.

- **Control y Registro de Transacciones Individuales en Efectivo**

Como instrumento adicional y en aplicación a lo recomendado internacionalmente, el numeral 1o del Artículo 103 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se recomienda dejar constancia en formato especialmente diseñado para tal efecto, información relativa a transacciones en efectivo cuyo valor sea igual o superior a \$10.000.000 si es moneda legal o US\$5,000 dólares de Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas.

Por lo anterior, si el cumplimiento de una operación, o transacción es igual o superior a dicha cifra y se entrega en efectivo a las oficinas, el Gerente o el Jefe del Área correspondiente está en la obligación de hacer diligenciar el formato de "Declaración de Operaciones en Efectivo".

Estas transacciones sujetas a control, se estima que constituyen un instrumento eficaz en la identificación del riesgo de lavado a que se expone una entidad.

- **Capacitación del Personal**

Las empresas capacitarán en la forma que se determine, a los empleados que considere, con el fin que conozcan los procedimientos y las herramientas, para identificar cuando una operación es intentada, inusual y sospechosa, cuando debe reportarse, y ante quien. Esta capacitación debe convertirse en una cultura organizacional de la empresa y por lo menos una vez al año.

CAPITULO III – REPORTES DERIVADOS DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

El SAGRILAF que diseñe cada entidad debe prever un sistema adecuado de reportes tanto internos como externos, que garanticen el funcionamiento de sus propios procedimientos de control de riesgos, así como el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de LA/FT/FPADM.

1. REPORTES INTERNOS

- Reporte Interno sobre Operaciones Inusuales

Los Empleados encargados de cada una de las áreas de trabajo de la empresa, una vez analizadas las operaciones o transacciones, deben reportar inmediatamente, realizada dicha operación o transacción considerada por estos como inusual al Oficial de Cumplimiento, Indicando las razones que la determinan como tal.

- Reporte Interno sobre Operaciones Sospechosas

Los Empleados responsables de la evaluación de la información entregada por el cliente de la empresa (tanto de aquellos vigentes como de aquellos que se vayan a vincular), al momento de iniciar una operación o una transacción, deben reportar de manera inmediata, al Oficial de Cumplimiento, la operación si la consideran sospechosa.

En caso de que durante el respectivo mes, las Direcciones de Departamento no hayan determinado la existencia de operaciones inusuales o sospechosas,

deben enviar al Oficial de Cumplimiento un reporte mensual de ausencia de operaciones sospechosas.

2. REPORTES INTERNOS

- Reporte Externo de Operaciones Sospechosas – ROS

Para cumplir con el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento debe soportarse con los reportes individuales que todos y cada uno de los empleados, que sin excepción alguna, le han remitido o con el soporte externo de Analista de Información. Posteriormente, procede su reporte inmediato y directo a la UIAF, de acuerdo con las instrucciones impartidas.

la empresa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco debe identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de esas actividades. Sólo se requiere que la empresa considere que la operación es sospechosa.

Por no corresponder el ROS a una denuncia penal, el mismo no tiene que ser firmado.

- Reporte Mensual de Ausencia de Operaciones Sospechosas

Una vez el Oficial de Cumplimiento reciba los reportes de los Empleados responsables, durante el respectivo mes, validará la información directamente o con el Analista Administrativo de estimarlo pertinente.

Trimestralmente, dentro de los primeros 10 días del respectivo mes, el Oficial de Cumplimiento reportará al Sirel la ausencia de operaciones sospechosas.

- Reporte de Operaciones en Efectivo

Los empleados deben remitir al Oficial de Cumplimiento un informe mensual sobre el número de transacciones en efectivo a que se refiere el numeral 2.3 del Capítulo II del presente manual, mediante el diligenciamiento del respectivo documento instructivo.

- **El gerente general:** Reportarán si detectaron la presencia de operaciones múltiples en efectivo de las que trata el numeral 2.3 del Capítulo II del presente manual.

- **El Oficial de Cumplimiento:** El Oficial de Cumplimiento debe revisar que el formato de “Declaración de Operaciones en Efectivo”, cumpla con todos los requerimientos de las autoridades, y en su función de control debe confirmar que estos formatos están siendo debidamente diligenciados por parte del funcionario encargado de realizar la transacción en efectivo.

Para el cumplimiento de esta labor se apoya en los empleados para que hagan una verificación mensual de la aplicación de este control.

El Oficial de Cumplimiento deberá conservar, debidamente organizadas por orden cronológico ya disposición de las autoridades, las copias de los formatos diligenciados.

- **El Revisor Fiscal:** El Revisor Fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su actividad, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva deba ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley.

De esta manera, en el curso de actividad, el revisor fiscal descubra información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

CAPITULO IV- SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO – SAGRILIFT-LIQUITECH SAS.

1. NECESIDAD DE IMPLEMENTACION DEL SAGRILIFT

LIQUITECH SAS., como fuente generadora de empleo, unidad productiva participante del mercado de factoring – confirming y que aspira a constituirse además en Sistema de Negociación Electrónica, consciente de la importancia del SAGRILIFT, con el objeto de contribuir a las fines del Estado, en su calidad de factor (en la realización de operaciones de factoring y confirming) y como canal

tecnológico para la realización por terceros de la plataforma tecnológica APP.LIQUITECH, ha adoptado el siguiente Manual por medio del cual se implementa el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

De esta manera, se considera no sólo se obtendrá una mejoría en el Manejo de los controles propios de la Empresa; sino adicionalmente, adentrarse aún más en las temáticas de Buen Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social Empresarial. En efecto, LIQUITECH SAS., estima que el flagelo del lavado de activos, financiación al terrorismo y armas de destrucción masiva tienen una dimensión económica socialmente nefasta al generar distorsiones sobre los ingresos, el gasto público y en sectores estratégicos de la economía, así como en la calidad de vida de las personas.

Y aunque la Empresa no ha estado envuelta en situaciones ilegales, continuando con el fin de desarrollar nuestro objeto social dedicado al sector de la financiación mediante la realización de operaciones de factoring y confirming y la canalización de éstas mismas operaciones a través de APP.LIQUITECH, nos adentramos a esta temática como la intensión de colaborar a la sociedad con mejores estándares de transparencia.

Conscientes de toda la problemática alrededor del lavado de activos e igualmente la derivada de la financiación al terrorismo y destrucción de armas de destrucción masiva, al encontrarnos en un mundo globalizado, resulta necesario a LIQUITECH SAS., asumir un rol activo a fin de apoyar al Estado a evitar las fallas de mercado implícitas a tales fenómenos.

2. POLÍTICAS PARA LA IMPLMENTACIÓN DE SAGRILIFT

- LIQUITECH SAS., reconoce que el lavado de activos y la financiación del terrorismo representan un alto riesgo para la economía, la seguridad del país y afecta directamente la transparencia, confianza y eficacia del mercado.
- LIQUITECH SAS., acatará las normas que se impartan en materia de prevención del lavado de activos y de financiación del terrorismo, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los logros sociales,

sino de cumplir la Ley y en general el cumplimiento de los fines del Estado.

- Impulsar a nivel organizacional de LIQUITECH SAS., la cultura en materia de administración del riesgo de LA/FT.
- LIQUITECH SAS., cumplirá con las directrices emitidas por su Asamblea de Accionistas y órganos de control sobre la Prevención y el Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Consagrar el deber de los órganos de administración y de control de LIQUITECH SAS., así como de todos los funcionarios, en el sentido de apoyar al Oficial de Cumplimiento, y dar estricto cumplimiento a los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el SARLAFT.
- Establecer directrices más exigentes para la vinculación de clientes, contratistas y proveedores, así como el monitoreo de operaciones de personas naturales o jurídicas, que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan exponer en mayor grado a LIQUITECH SAS., al riesgo de LA/FT.
- Colaboración con las autoridades en el suministro de la información necesaria para investigar y combatir la delincuencia organizada, auxiliando oficiosamente en la lucha contra el delito.
- LIQUITECH SAS., colaborará y apoyará, en lo de su competencia con la política estatal para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Divulgación y capacitación permanente a los Empleados de LIQUITECH SAS., en relación con normas, políticas, procedimientos y directrices para la prevención y control de actividades delictivas.
- LIQUITECH SAS., prohibirá el desarrollo de operaciones comerciales con cualquier persona natural o jurídica que se encuentren vinculadas a las siguientes listas restrictivas de "Naciones Unidas", y a las listas "OFAC" y las que así instruya el presente Manual.
- Para el adecuado cumplimiento del deber que tiene LIQUITECH SAS., de prevenir y controlar el riesgo de LA/FT, sus órganos de administración y de control, así como el Oficial de Cumplimiento y demás Empleados, deben tener en cuenta, entre otros, las siguientes premisas:
 - Conocimiento del cliente, contratista y proveedores
 - Conocimientos de Asociados
 - Métodos para la confirmación y actualización de la información de los clientes indicando los niveles o cargos responsables de su ejecución

- Conocimiento del mercado
- Detección y reporte interno de operaciones inusuales y sospechosas
- Reporte de operaciones sospechosas a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), adscrita al Ministerio de Hacienda
- Programas de capacitación continua
- Funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento, integrantes del Sistema y sus delegados. Responsabilidades de los Empleados que tienen la facultad de decisión
- Desarrollo tecnológico
- Determinación de "Señales de Alerta"
- Procedimientos para el "Registro y Control de Operaciones Individuales en Efectivo"
- Procedimiento para la conservación y archivo de los documentos soporte de las operaciones
- Identificación del Beneficiario Real
- Procedimiento para el reporte de información periódica a la Superintendencia de Sociedades y a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILIFT

LIQUITECH SAS., ha designado las responsabilidades en la Asamblea General de Accionistas, Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento, o a quien este delegue determinadas funciones, específicamente de análisis de información.

- Asamblea General de Accionistas

- Establecer las políticas del LA/FT/FPADM conforme la normatividad vigente.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Designar al Oficial de Cumplimiento, su suplente o analista de información.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILIFT.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes, proveedores y contratistas que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT/FPADM, así como las instancias responsables.

- Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT/FPADM de la entidad.
- Pronunciarse respecto a los informes relacionados con LA/FT/FPADM presentados por el Oficial de Cumplimiento y hacer seguimiento al perfil de riesgo de LA/FT/FPADM de la entidad.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal y el auditor interno y entidades que llegaren a contratarse para la debida atención del riesgo de LA/FT/FPADM, así hacer seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones presentadas, dejando constancia en el acta correspondiente.
- Asignar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en correcto funcionamiento el SAGRILAFT.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.

- Representante Legal

- Someter a aprobación de la Asamblea de Accionistas el manual de procedimientos del SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Asamblea General de Accionistas en concordancia con el marco SAGRILAFT.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos.
- Garantizar que los registros utilizados en el SAGRILAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.

- Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es nombrado por la Asamblea de Accionistas de LIQUITECH SAS., para que asuma las responsabilidades de impulsar la adopción y observancia de las políticas para la prevención del LA/FT/FPADM, verificar la aplicación de los manuales y estándares mínimos señalados por la metodología SAGRILAFT, ejecutar procedimientos y diseñar controles efectivos y de calidad, con el propósito de prevenir la utilización de LIQUITECH SAS., en temas de LA/FT/FPADM.

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de promover la adopción y mejoramiento de los procedimientos específicos de prevención, actualizarlos de conformidad con las exigencias normativas de la metodología SAGRILAFT, velando por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SAGRILAFT.

Podrá ser empleado o tercero sociedad o persona natural contratada a través de vínculo civil de Prestación de Servicios y en todo caso tendrá acceso a todas las áreas o dependencias de LIQUITECH SAS., en las que se apoya para el desarrollo de su objeto social, por lo cual, el cargo está provisto del poder de decisión y autonomía, para que pueda determinar las medidas que se deben adoptar en la aplicación de los mecanismos de prevención implementados LIQUITECH SAS.

El Oficial de Cumplimiento Suplente de LIQUITECH SAS. tendrá funciones eminentemente administrativas o de apoyo a la gestión del Titular o Principal y no necesariamente deberá cumplir los requisitos legales y previstos en este Manual. También podrá denominarse Analista Administrativo. No podrá realizar reportes ni interactuar con terceros ajenos a LIQUITECH SAS o la Plataforma APP.LIQUITECH.

Requisitos mínimos y Perfil del Oficial de Cumplimiento

- Ser un profesional acreditado con título universitario, preferiblemente de las áreas del derecho, economía, finanzas o contaduría pública. Debe poseer diplomados en esas ciencias, particularmente si se relacionan con la prevención y control de lavados de activos y financiación del terrorismo y/o gestión de riesgos.
- Tener al menos dos (2) años de experiencia laboral relevante, debidamente acreditados, preferiblemente en empresas del sector financiero y/ factoring.
- En caso de que sea persona jurídica, las personas naturales finalmente encargadas deben cumplir los mismos requisitos.

Funciones

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados en la Ley y aquellos que determine LIQUITECH SAS., referidos a la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y armas de destrucción masiva.
- Proponer el plan anual de trabajo para el adecuado desarrollo del Sistema para la prevención LA/FT/FPADM y el cumplimiento de su responsabilidad. Para tal efecto, podrá apoyarse en Analista Administrativo, que validará toda la información concerniente al presente Manual.
- Presentar informes semestrales a la Asamblea General de Accionistas, en los cuales debe referirse por lo mínimo a los siguientes aspectos:
 - Los resultados de la gestión desarrollada
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SAGRILAF
 - Los resultados de los correctivos ordenados por la Asamblea de Accionistas.
 - Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y UIAF.
- Gestionar ante el Representante Legal los recursos físicos, tecnológicos humanos que se requieran para mantener la idoneidad del Sistema para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

- Verificar que la Dirección Administrativa realice un análisis completo de los antecedentes en los procesos de vinculación de los candidatos a desempeñarse como funcionarios de LIQUITECH SAS., y que se efectúen seguimientos para detectar cambios en el comportamiento y estilo de vida de los empleados, cuando ello lo amerite, en armonía con las funciones del Analista Administrativo.
- Verificar que, en los procesos de vinculación de fondeadores, contratistas, proveedores y clientes, se realice un análisis completo y en armonía con las funciones del Analista de Información, acerca de su idoneidad, profesionalismo y en general perfil dentro del marco de la ley.
- Recibir los reportes internos y realizar los reportes externos que se presenten con ocasión del desarrollo de las actividades de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Armas de Destrucción Masiva.
- Promover ante la Asamblea de Accionistas las sanciones legales y contractuales a los funcionarios que no cumplan sus obligaciones en el marco del sistema SAGRILAF.
- Promover la adopción de correctivos del Sistema y nuevos procedimientos y prácticas, según las señales del mercado y los posibles riesgos derivados de ellas.
- Proponer a la Gerencia General la actualización del Manual SAGRILAF y velar por su divulgación.
- Conformar un archivo de evidencia y soporte documental de los reportes de operaciones sospechosas e inusuales y de las pruebas, revisiones y análisis e informes por él realizadas.
- Suministrar la información requerida por los organismos de vigilancia y control y atender los requerimientos recibidos.
- Elaborar los reportes de operaciones sospechosas, a los que haya lugar, para enviar a la UIAF.
- Realizar capacitación sobre el sistema LA/FT/FPADM a los empleados que tengan responsabilidades relacionadas con el mismo.
- Reportar directamente a la Asamblea de Accionistas, sobre cualquier actuación del Representante Legal que dificulte o impida cumplir los objetivos del SAGRILAF.

- Directores de Departamento

Tendrán como función principal, concientizar y dar ejemplo permanente a sus dependientes, acerca de la importancia del debido manejo del riesgo de LA/FT/FPADM. Así mismo, presentarán mensualmente ante el Oficial de Cumplimiento, las respectivas Certificaciones acerca de haberse o no haberse presentado operaciones sospechosas durante el mes anterior. Por otro lado, propugnarán que permanentemente sus subalternos informen siquiera cualquier situación irregular con destino final al Oficial de Cumplimiento.

4. FACTORES DE RIESGO EN LAS OPERACIONES

LIQUITECH SAS., ha establecido fundamentalmente como factores de riesgo, los provenientes de Proveedores de Bienes y Servicios en las actividades de las operaciones de factoring – confirming, clientes, personas políticamente expuestas, en las actividades de financiación vía factoring o confirming y las entidades o personas fondeadoras de las operaciones, incluso a través de la Plataforma Electrónica.

Se estima que el riesgo derivado de asociados o accionistas es inexistente al ser estacionarios y no estar abiertos a enajenaciones de acciones. Al inicio de su vinculación se realizará el correspondiente estudio.

- Proveedores de Bienes y Servicios

Hace referencia a los clientes externos, es decir, las personas con las cuales LIQUITECH SAS., tiene algún tipo de relación contractual en desarrollo de su objeto social principal o conexo. En razón a la importancia de los Pagadores de las operaciones de factoring y confirming, revestirá de especial importancia hacer la debida diligencia a los mismos a partir de la información que se logre obtener y/o tener acceso.

En este punto en particular, deben destacarse aquellos casos en los que se detecte subfacturación o sobrefacturación en la compra de bienes y/o servicios, en cuanto a la diferencia del valor real del producto en el mercado con el valor del producto ofrecido por el proveedor a la empresa. Por lo anterior, LIQUITECH

SAS., implementará un sistema para identificar los bienes o servicios que provienen de actividades legales o que con su ofrecimiento, se pretenda utilizar a la empresa para regularizar activos ilegales a la economía formal.

El Sistema SAGRILIFT actualizará semestralmente la información, dentro de la gestión de monitoreo.

- Personas Públicamente Expuestas

Se debe prever la posibilidad de la pérdida o daño, que puede sufrir LIQUITECH SAS., a través de los riesgos que se pueden materializar en desarrollo del proceso contractual que se realice con personas expuestas públicamente, es decir, aquellas que por razón de su cargo manejan recursos públicos. Se indagará sobre la autorización para contratar o negociar, otorgada por la persona jurídica o ente jurídico de naturaleza pública de orden nacional, departamental, municipal o distrital, para el caso en que los servicios o bienes adquiridos no sean para su beneficio personal, así como establecer el origen de los recursos. En todo caso el conocimiento de esta clase de clientes y/o vinculados, será más estricto, para que la empresa no sea utilizada en la canalización de recursos provenientes de la corrupción.

- Financiación no Bancaria

Se relaciona a conocer la procedencia de los aportes en dinero o en especie que ingresan a LIQUITECH SAS., o se canalizan a través de la APP.LIQUITECH, ante lo cual se realizará un concienzudo análisis de las personas que fondean las operaciones y en general la exposición a este factor de riesgo. Por esto hay que tener en cuenta que si se admiten, por ejemplo, créditos de entidades no financieras o fondeadores – inversionistas no institucionales, se encuentran diseñadas herramientas para verificar previamente el origen de los recursos. En este sentido se ha implementado un proceso de debida diligencia con el fin de conocer a los fondeadores, consultando las listas que aparecen en la página Web de la Superintendencia de Sociedades y ponderación de las demás restrictivas señaladas en el presente Manual.

En lo relativo al Sistema de Negociación Electrónica APP.LIQUITECH, se extenderán los controles aquí previstos, especialmente en atención a los Fondeadores de operaciones de factoring – confirming

- Conocimiento de Trabajadores o Empleados

LIQUITECH SAS., seleccionará cuidadosamente a sus empleados. Para tal efecto, el Área Administrativa encargada, consultará los Antecedentes de los posibles candidatos y verificará los datos e informaciones por ellos aportados, así como las referencias de trabajos anteriores. Esta área establecerá el Procedimiento para evaluar los documentos solicitados al aspirante y los datos e Informaciones aportadas por el mismo.

Independiente a ello, el Sistema SAGRILAFt consultará los eventuales antecedentes disciplinarios y fiscales, actualizándolos anualmente, dentro de la gestión de monitoreo. Igualmente, las hojas de vida serán actualizadas anualmente en cooperación con el Área encargada de Gestión Humana o Recursos Humanos.

Se estima que el desarrollo de actividades propias del objeto social de LIQUITECH SAS., en diferentes jurisdicciones, no aumenta el riesgo LA/FT/FPADM, en la medida que administrativamente se encuentra consolidada la operación en Barranquilla, sede principal de la empresa.

5. MECANISMOS DE CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM

- Conocimiento de los clientes/Proveedores/Contratistas/Pagadores/Fondeadores

El conocimiento y la vinculación adecuada de los Clientes/Proveedores/Contratistas es un proceso que permitirá a LIQUITECH SAS., mediante la diligencia necesaria, obtener la información mínima requerida para conocer y vincular a las personas naturales o jurídicas con la cual entabla una relación comercial.

Por lo tanto, no se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de sus recursos y/o indirectamente los bienes o servicios ofrecidos. Para estos efectos, no se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en listas consideradas por LIQUITECH SAS., como restrictivas. Los Pagadores o Fondeadores de las operaciones de

factoring tampoco podrán estar incluidos en listas consideradas como restrictivas por LIQUITECH SAS.

En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos jurídicos correspondientes, no se mantendrán como contrapartes a personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas o cuando sus representantes legales, miembros de Junta Directiva o accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, figuren en las mencionadas listas.

Para el conocimiento y vinculación de los Clientes / Proveedores / Contratistas / Fondeadores, LIQUITECH SAS., contará con un Formulario de Identificación del Cliente/Proveedor/Contratista/Fondeador, el cual deberá permitir al responsable de cada área, la identificación plena y confiable, como la verificación de la Información suministrada por éstos.

Este formulario de Identificación de Clientes/Proveedores/Contratistas/Fondeadores, debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y apellidos o razón social de la persona que aspira a tener una relación comercial de tipo contractual y su respectiva verificación.
- Antecedentes judiciales de las personas naturales
- Antecedentes judiciales de las personas jurídicas y su representante legal
- Número del documento de identificación o número de identificación tributaria (NIT)
- Nombre, apellidos, identificación de los socios que tengan el 5% o más de las acciones de la sociedad y representantes legales
- Tipo de relación con LIQUITECH SAS.
- Actividad económica del potencial cliente.
- Características y montos de los ingresos y egresos del potencial cliente, así como su procedencia
- Características y montos de las transacciones y operaciones del cliente en la respectiva entidad.
- Documentos anexos que sustenten lo anterior, los cuales provengan de una fuente independiente y confiable
- Documentos anexos, que de acuerdo con la naturaleza del vínculo se deban solicitar
- Fecha de diligenciamiento del formulario
- Así mismo, se procurará conocer a través de cualquier medio legal:

Así mismo, se procurará conocer a través de cualquier medio legal:

- El origen de los recursos de su actividad
- Verificar identidad, dirección y teléfono
- Cualquier otra información considerada relevante
- El beneficiario final de la operación de factoring o confirming

Con relación a los Pagadores, que no siempre están dispuestos a la entrega de información, se ampliará el espectro de debida diligencia de acuerdo al conocimiento del mercado y el acceso a diferentes fuentes de información y especialmente, de si realiza operaciones o no con entidades financieras.

Reglas Generales para el Conocimiento de las PEPS

El SAGRILIFT LIQUITECH SAS., establece procedimientos y mecanismos rigurosos de vinculación de clientes y de monitoreo de operaciones de personas que por su perfil o por las funciones que desempeñan podrían estar expuestos en mayor grado al riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

En tal sentido, el SAGRILIFT comprende mecanismos adecuados y oportunos que permiten a LIQUITECH SAS., identificar los casos de clientes que responden a tales perfiles, procedimientos de control más detallados de las operaciones que realizan personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detectan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

Los Funcionarios de LIQUITECH SAS., son responsables de entablar el contacto directo con el tipo de personajes en cuestión y deben elaborar previo a realizar cualquier operación, un reporte pormenorizado bajo el formato preestablecido con destino al Oficial de Cumplimiento, en el cual se indique las características específicas de la actividad que se está contratando, así como adjuntar el formulario de conocimiento del cliente debidamente diligenciado y todos los anexos que se establecen en el mismo sin excepción alguna, salvo su naturaleza legal.

PEP Internacionales

Las PEP de Organizaciones Internacionales, son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional. Por PEP Extranjeras, se entienden aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país.

Verificación en las Listas Restrictivas

Son aquellas listas frente a las cuales LIQUITECH SAS., se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen estas características las señaladas por la Superintendencia de Sociedades:

- Listas OFAC: Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, la cual contiene los nombres de narcotraficantes especialmente señalados, narcotraficantes extranjeros significativos, terroristas globales especialmente señalados, cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados. Corresponde a: www.ofac.us. Igualmente comprenderán: las Listas del Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Más Buscados del FBI, Interpol y la DEA.
- Listas Designación de Terroristas de las Naciones Unidas, Designación de Organizaciones Terroristas de la Unión Europea, Lista de personas designadas como Terroristas de la Unión Europea, Lista de Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Lista de Personas designadas como Terroristas por los Estados Unidos. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y podrá ser modificadas conforme la señalización que realice la Superintendencia de Sociedades en su página web.
- Listas de Instituciones colombianas: Listas que permanentemente se encuentran a disposición sobre las competencias de la Contraloría General, Procuraduría y Registraduría Nacional del Estado Civil, cuya aparición requerirá el correspondiente análisis. Corresponden: www.contraloria.gov.co; www.procuraduria.gov.co; www.registraduria.gov.co. Igualmente, se podrán tener en cuenta dentro de la debida diligencia: la lista de Proveedores ficticios de la Dian, Antecedentes de la Policía Nacional, Consulta de procesos en Rama Judicial con Condena y en curso; Boletín de deudores morosos, Sanciones

de contratistas con el Estado, Lista de Sanciones del Banco Mundial, Lista de Sanciones del BID, noticias de prensa, así como el hecho de la realización o no de operaciones con entidades financieras.

Previo la vinculación a LIQUITECH SAS., el Director Administrativo debe verificar que el Sistema SAGRILAF ya hubiese revisado y pasado satisfactoriamente tales listas con participación del Oficial de Cumplimiento, mediante el correspondiente reporte.

Confirmación de Datos

Para la vinculación definitiva del cliente/proveedor/contratista/fondeador a LIQUITECH SAS., el Analista Administrativo en coordinación con el Oficial de Cumplimiento o este directamente, confirmara los datos suministrados en el formato de vinculación. De esta confirmación, se dejará evidencia mediante el respectivo reporte. En el evento que los datos no puedan confirmarse o sean falsos, deberá informarse este hecho al Oficial de Cumplimiento quien deberá iniciar un análisis para determinar si debe o no remitirse un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF, de acuerdo al informe del Analista de Información.

Actualización de la Información

La información de los clientes/proveedores/contratistas/asociados/fondeador contenida en el archivo documental de LIQUITECH SAS., debe actualizarse semestralmente, esto es, por lo menos dos (2) veces al año. Inmediatamente LIQUITECH SAS., recibe esta información a través de los Directores de Departamento, debe proceder a través del Oficial de Cumplimiento, que podrá apoyarse en el Analista Administrativo, a verificar que la misma este completa y consistente, para verificar, que el cliente, proveedor, contratista o asociado, no se encuentre incluido en algunas de las listas que pueden ser consultadas en la página Web de la Superintendencia de Sociedades y en las señaladas en el presente Manual.

La información concerniente a los trabajadores o empleados, con el respectivo apoyo del Área Administrativa será actualizada anualmente.

Archivo de la información en el Expediente de cada Cliente/Proveedor/Contratista/Trabajador/Pagador/Fondeador

Toda la información recolectada en el proceso de conocimiento de los clientes/proveedores/contratistas/trabajadores, así como las actualizaciones de la información, serán archivada en el expediente de cada contraparte, vía electrónica.

- Contratación de Nuevos Trabajadores o Empleados

El Director Administrativo de LIQUITECH SAS., para la vinculación de nuevos funcionarios debe aplicar los siguientes controles:

- Durante el proceso de selección, se verificará la información de estudios, referencias laborales, referencias personales, antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales en los casos que aplique.
- Así mismo, se constará que la persona responsable, antes de la vinculación del nuevo funcionario, ya el Analista Administrativo o directamente el Oficial de Cumplimiento, hayan verificado las listas restrictivas, dejando evidencia de la gestión realizada, mediante el correspondiente reporte. En el evento de que se encuentre alguna coincidencia exacta, se detendrá el proceso y se notificará del hecho al Oficial de Cumplimiento quien determinara los pasos a seguir.

- Conocimiento del Mercado

El Director Administrativo, como responsable del control y seguimiento de los Clientes/Proveedores/Contratistas/Pagadores, conocen las características particulares de las actividades económicas, la jurisdicción y el mercado en que actúa la Compañía.

LIQUITECH SAS., cuenta con un procedimiento para la evaluación (conocimiento) de los proveedores, y para la ejecución de las compras de la empresa y selección de contratistas. Este procedimiento se traduce, en un adecuado conocimiento del mercado, de los productos y/o servicios que ofrecen, los cuales inciden sobre las operaciones de factoring o confirming (productos/servicios) finalmente que ofrece LIQUITECH SAS.

Así mismo, los responsables del control y seguimiento de los clientes/proveedores/contratistas/pagadores, están en la capacidad de considerar cuando es una "operación inusual", y como tal cuando la misma por la cuantía o características, no guarda relación con la actividad económica de la contraparte o no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de la financiación, el factoring o confirming. Este procedimiento de control y seguimiento, deberá actualizarse continuamente conforme a los cambios del mercado y las actividades de LIQUITECH SAS.

- Procedimiento de Análisis: Registro e Incorporación

Encargado	Procedimiento	Actuación	Interacción	Tiempo de demandado
			Oficial de Cumplimiento	
Dirección Administrativa	Vinculación del trabajador o empleado	Trasladar hoja de vida e informar aspectos particulares constatados y entrega al Oficial de Cumplimiento	Recibe el Analista Administrativo y reporta al Oficial de Cumplimiento	5 días
Dirección Administrativa	Vinculación proveedor	Diligenciamiento formulario de conocimiento y consecución de anexos y entrega al Oficial de Cumplimiento	Recibe el Analista Administrativo y reporta al Oficial de Cumplimiento	10 días
Dirección Administrativa	Vinculación contratista/ pagador	Diligenciamiento formulario de conocimiento y consecución de anexos. Los entrega al Oficial de Cumplimiento	Recibe el Analista Administrativo y reporta al Oficial de Cumplimiento	10 días

Dirección Administrativa	Vinculación de Clientes	Diligenciamiento formulario de conocimiento y consecución de anexos. Los entrega al Oficial de Cumplimiento	Recibe el Analista Administrativo y reporta al Oficial de Cumplimiento	5 días
--------------------------	-------------------------	---	--	--------

Tratándose de registro de nuevos trabajadores o empleados/proveedores, clientes/contratistas/fondeadores, no se podrán incorporar a LIQUITECH SAS. o la Plataforma APP.LIQUITECH, hasta cuando se encuentre debidamente analizada la información y presentada por el Oficial de Cumplimiento o Analista Administrativo el respectivo reporte favorable, que a su vez lo transmitirá al Área correspondiente.

En lo relativo a la actualización de datos, se procederá con el mismo procedimiento antes señalado. En caso de encontrarse inconsistencias, el Oficial de Cumplimiento sin perjuicio del correspondiente e inmediato reporte que deberá enviar a la UIAF, reportará la situación a la Asamblea General de Accionistas y al Representante Legal a fin de iniciar un proceso gradual de desmonte o inmediato de ser procedente.

En lo relativo a operaciones con vinculados, se desarrollará igualmente el trámite antes previsto, de acuerdo con la naturaleza del vínculo.

- Detección de Operaciones Inusuales

Respecto de los clientes/proveedores/contratistas, cuando haya un cambio sustancial en sus transacciones (cuando no guardan relación con su actividad económica) o en la información que se posea, permitiendo presumir que existe una variación en las actividades desarrolladas, saliéndose de los parámetros de normalidad establecidos.

Los empleados de LIQUITECH SAS., responsables de las actividades en las diferentes Dependencias, una vez analizadas las operaciones, teniendo en cuentas las señales de alerta, deberán reportar la actuación, operación o vinculación considerada como inusual al Oficial de Cumplimiento.

Se concientizará a través de pedagogía a los trabajadores o empleados de LIQUITECH SAS., acerca de las consecuencias de no realizar los reportes en la medida que pueden configurar omisión de denuncia en los términos del Código Penal; sin perjuicio, de verse envueltos en otro tipo de tipos penales que terminan derivando en perjuicios a la empresa como fuente de trabajo.

- Detección de Operaciones Sospechosas

El SAGRILIFT implementado por LIQUITECH SAS., está en la capacidad detectar con éxito, cualquier operación sospechosa de aquellas que puedan estar vinculadas con la canalización de recursos hacia la realización de actividades ilícitas. Se tendrá como sospechosa, aquella operación del cliente/proveedor/contratista/fondeador que, no se mantenga dentro de los parámetros de su perfil financiero, con un buen criterio se estima irregular o extraña, a tal punto que escapa de lo simplemente inusual. La misma, será informada de manera inmediata por los funcionarios de LIQUITECH SAS., al Oficial de Cumplimiento, quien realizará el análisis respectivo y establecerá los procedimientos a seguir. Lo anterior teniendo en cuenta las respectivas señales de alerta.

Realizado el reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas, el Oficial de Cumplimiento tendrá diez (10) días para evaluar la pertinencia del envío a la UIAF.

- Matriz de Riesgos. LIQUITECH SAS fundamenta sus procesos con un enfoque basado en riesgos, brindando una herramienta para la identificación, valoración y control de los mismos con el fin de alcanzar de forma eficiente los objetivos y fortalecer el diseño e implementación de estrategias que faculten el tratamiento de los riesgos y aprovechamiento de oportunidades en la empresa

Este manejo basado en la gestión del riesgo y oportunidades de forma integral proporciona un sistema de control interno que abarca todos los factores asociados a los riesgos inherentes, cuya herramienta se denomina Matriz de Riesgos. La misma, se encuentra anexa a este Manual, abarcando inclusive otros riesgos que se estimaron inherentes a la actividad de factoring – confirming y Sistema Electrónico de Negociación.

6. INSTRUMENTOS PARA APLICAR LOS MECANISMOS DE CONTROL DEL SAGRILAFT

- Señales de alerta

Para identificar situaciones que puedan generarle a LIQUITECH SAS., riesgo de LA/FT/FPADM, el responsable de cada Área de la Empresa, deberá tener en cuenta alguna de las señales de alerta, que a continuación se detallan:

Relativas al Cliente, Proveedor, Contratista y Fondeador

- No se presentan los documentos de referencias comerciales requeridos.
- El pasado financiero no está claro o se presenta oposición a entregar información sobre la actividad laboral, negocio y procedencia de fondos.
- Negativa a presentar información sobre capacidad crediticia.
- Interés de establecer vínculos comerciales con LIQUITECH SAS., a nombre de un tercero del que no se presenta información clara y completa
- Hallarse registrado en listas consideradas por LIQUITECH SAS., como restrictivas.
- Que, en la entrevista, el Cliente/Proveedor/Contratista/Fondeador se muestre renuente o molesto a contestar preguntas, o que sus respuestas sean evasivas frente al conocimiento del mismo o no acceda a diligenciar el Formato de Conocimiento, sus actualizaciones u aportar los anexos requeridos.
- Que muestre renuencia a suministrar documentos de identidad de sus propietarios o referencias.
- Los datos suministrados por el Cliente/Proveedor/Contratista/Fondeador no sean congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes y el Cliente/Proveedor/Fondeador insista en no aclararlos o completarlos.
- Cliente/Proveedor/Contratista/Fondeador potenciales cuyos negocios o fuentes financieras no estén claros, o que muestren reticencia a dar detalle sobre la procedencia de sus fondos.
- Que se nieguen a revelar relaciones con empresas o instituciones financieras o comerciales.

- Amenaza o intento de soborno al funcionario de la entidad con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
- Cliente/Proveedor/Contratista/Fondeador cuyas operaciones no correspondan con la del mercado.
- Realizar operaciones por intermedio de un apoderado o terceros sin que exista una razón válida para utilizar este mecanismo.
- Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, y todas tienen la misma dirección o teléfono.
- Registra como dirección de la empresa, una que coincide con la de otras empresas, con las cuales no tiene vínculo aparente.
- La situación financiera de la empresa no concuerda con el tipo de ingresos de la actividad de la empresa o de sus socios.
- Cliente/Proveedor/Contratista/Fondeador que se niega a informar el origen de sus recursos.
- Cliente/Proveedor/Contratista/Fondeador sin la información mínima requerida.
- Información no es coherente con la obtenida por LIQUITECH SAS.
- Clientes/Proveedores/Contratistas/Fondeadores poco reconocidos en el mercado que realizan altos volúmenes de compras y la fecha de constitución de la empresa es reciente.
- Varias empresas tienen en común socios, gerentes, administradores o representantes legales, sin que se hayan reportado como grupo empresarial, ni con una justificación clara.
- Cliente/Proveedor/Contratista/Fondeador cuyas operaciones no corresponden con la información financiera suministrada.
- Cambian frecuentemente sus datos; dirección, teléfono, etc., o de vehículo societario.
- Empresas que tienen un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio.
- Presenta un endeudamiento que no corresponde a los ingresos declarados del potencial proveedor.
- Empresas que no poseen agencias ni sucursales, sin embargo, realizan varias operaciones de sumas importantes en diferentes ciudades o países, las cuales no cuentan con clara relación con su actividad económica.
- La empresa o persona natural se rehúsa a recibir a los funcionarios de LIQUITECH SAS., en sus oficinas.

- Cliente/Proveedor/Contratista/Fondeador que solicitan la cesión del contrato o de los derechos económicos del contrato, sin justificación clara.
- Cliente/Proveedor/Contratista/Fondeador que se niegan a entregar la relación de socios que tenga el 5 % o más del capital social.
- Cuantías importantes de cuentas por pagar a particulares cuando éstos no tienen vínculo claro con la empresa o actividad económica definida.
- Empresas con antigüedad inferior a un año con activos importantes sin justificación.
- Empresas con ingresos superiores al promedio del sector económico al que pertenece.
- Empresas que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, cuyo origen es desconocido.
- Empresas con márgenes de operación muy distanciados al promedio del mercado.
- El Cliente/Proveedor/Contratista es una persona públicamente expuesta – PEP (por ejemplo: personas que ocupan cargos públicos, con reconocimiento público, que manejen recursos públicos y presenten antecedentes disciplinarios).
- La empresa tiene nuevos propietarios.
- La empresa fue adquirida estando en dificultades económicas para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Clientes/Proveedores/Contratistas/Fondeadores que presentan altos volúmenes de compras de contado y un alto porcentaje lo hacen en efectivo.
- Entrada de socios no conocidos.
- Crecimiento injustificado en los ingresos cuando no tiene clientes importantes o estables.
- Cancelaciones anticipadas de obligaciones por valores importantes.
- Cancelación anticipada de obligaciones sin justificación razonable de fuentes de ingreso.
- Pagadores sin debido y amplio reconocimiento en el mercado.

Relativas a los Trabajadores o Empleados

- Empleados que tramitan frecuentemente operaciones con excepciones de un determinado cliente/proveedor/contratista/pagador/fondeador.
- Empleados que evitan ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas operaciones, productos o servicios.
- Empleados que frecuentemente incurren en errores, descuadres o Inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.
- Empleados que omiten la verificación de la identidad de una persona o no confronta los datos de un determinado cliente o usuario o “contraparte” (Cliente Proveedor, contratista o pagador) con los registros suministrados en los formatos o bases de datos de LIQUITECH SAS.
- Empleados que impiden que otros compañeros atiendan a determinado cliente/proveedor/contratista/pagador/fondeador, sin una justificación aparente.
- Empleados que documentan o sustentan parcialmente la información u operaciones de un cliente/proveedor/contratista/pagador/fondeador, sin una justificación clara y razonable.
- Empleados que atienden en forma preferencial, exclusiva y permanente o exime de ciertos controles a un cliente/proveedor o contratista, con el argumento que es *“bastante conocido”, “referenciado de otra entidad”, “sólo confía en mí”, “yo le asesoro todas sus operaciones”* o similares.
- Empleados que se ausentan frecuentemente de su lugar de trabajo sin una justificación clara y razonable y presentan rasgos reiterativos respecto un cliente/proveedor o contratista.
- Empleados que permanecen frecuentemente en la oficina después de la hora habitual o concurren a ella por fuera del horario normal de trabajo sin una justificación clara y razonable.
- Empleados que tienen un estilo de vida o realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos) sin una justificación clara y razonable.
- Empleados o Directivos que, sin causa justificada, intervengan de manera reiterada en la realización de determinadas operaciones que hayan sido reportadas como inusuales.
- Cuando sin causa justificada, existe una falta de correspondencia entre las funciones que se le encomendaron al directivo, funcionario, empleado o apoderado y las actividades que lleva a cabo.
- Cuando se presente por parte del empleado una violación de las políticas de confidencialidad, comunicando a cualquier persona o empresa,

secretos o informes sobre los asuntos o negocios tanto de LIQUITECH SAS., como de quienes contratan con LIQUITECH SAS.

- Cuando se presente por parte del empleado una alteración, modificación, falsificación o destrucción correspondencia, documentos, comprobantes o controles de LIQUITECH SAS., o de un determinado cliente o usuario o “contraparte” (proveedor o contratista), cualquiera que sea su objeto.

Los controles anteriores serán aplicados a los funcionarios de LIQUITECH SAS., los cuales tendrán la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los mismos respecto de sus subordinados, dando cuenta de cualquier anomalía al Área Administrativa y al Oficial de Cumplimiento.

Toda operación realizada en LIQUITECH SAS., continuará siendo debidamente soportada documentariamente, no sólo para efectos comerciales y contables, sino en apoyo al sistema SAGRILIFT. Actuaciones omisivas de funcionarios en este aspecto, así como operaciones fuera del giro ordinario o forma en que normalmente quedan protocolizadas, constituirán señales de alerta y deberán ser reportadas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

- Desarrollo tecnológico

Para una adecuada implementación del SAGRILIFT, LIQUITECH SAS., contará con herramientas tecnológicas adecuadas. Para tal efecto, se implementará la utilización de plataforma tecnológica que tenga un sistema de información (software), que le permita realizar un registro y control adecuado de sus contrapartes, hasta cuando se terminen las operaciones u actividades con la empresa.

Esta herramienta debe contar con módulos que integran la información relativa a: clientes, proveedores, contratistas, trabajadores, pagadores y fondeadores, a efectos de establecer señales de alerta y mecanismos generales de actuación. Además este Software, ayudará a controlar los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se encuentre expuesto LIQUITECH SAS., en el desarrollo de sus diferentes actividades u operaciones; dichos controles, generarán alarmas cuando la información no cumplan con los criterios y permisos establecidos para su realización.

Las herramientas tecnológicas le permitirán a LIQUITECH SAS., monitorear permanentemente la información consignada en el formulario de vinculación y demás soportes documentales, así como Sistema de Archivo.

- CAPACITACIÓN DE EMPLEADOS Y SOCIALIZACIÓN DEL SAGRILIFT

Para efectos de la capacitación y socialización se han determinado los siguientes métodos y medios:

- Inducción: Se realizará una presentación de 1 hora a todo el personal que ingrese a LIQUITECH SAS., en las fechas programadas para inducción por la Dirección Administrativa.
- Plan de capacitación: el Oficial de Cumplimiento elaborará el Plan de capacitación para el SAGRILIFT, el cual debe abarcar la totalidad de los funcionarios y mejorar las debilidades o deficiencias en el conocimiento de SAGRILIFT. Además de lo anterior, se evaluará periódicamente los conocimientos de los funcionarios sobre los mecanismos de prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, mediante la aplicación periódica de pruebas escritas, para determinar las necesidades de capacitación y sugerir los ajustes que sean necesarios dejando evidencia escrita con la firma de cada una de las personas que asista a las capacitaciones. Como mínimo se realizarán capacitaciones anuales, dependiendo los avances que se fueran obteniendo.
- Boletín Informativo: Mensualmente se enviarán boletines informativos dirigidos a todos los funcionarios por medio del correo corporativo para socializar los temas y avances del SAGRILIFT.

El programa de capacitación y socialización permanente dirigido a Empleados incluye como mínimo:

- Marco regulatorio vigente.
- Mecanismos de control.
- Conocer los instrumentos para aplicar los Mecanismos de Control
- Responsabilidades de las instancias encargadas de ejecutar los mecanismos e instrumentos de prevención.
- Instancias encargadas de supervisar el cumplimiento de los procedimientos en cada área.
- Evaluación escrita y cubrimiento de las deficiencias en el conocimiento del SAGRILIFT.

- CAPACITACIÓN DE EMPLEADOS Y SOCIALIZACIÓN DEL SAGRILAF

LIQUITECH SAS., ha establecido criterios y procedimientos específicos que prohíben la realización de operaciones, negocios y contratos sin el respectivo soporte documental, tanto interno como externo, debidamente diligenciado (fechado y autorizado), por quienes intervienen en dichas actuaciones. Los documentos que soporten transacciones, negocios o contratos de LIQUITECH SAS., además de constituir el soporte de las mismas y su respectivo registro contable, constituye el respaldo probatorio para que se detecte y analice cualquier operación considerada como inusual o sospechosa, permitiendo al Oficial de Cumplimiento las investigaciones que a su juicio considere pertinente, para luego hacer el reporte a la UIAF.

Igualmente, este soporte documental, es necesario para atender los requerimientos de las autoridades competentes.

- IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES

De acuerdo con lo establecido en los numerales 5.4. y 5.5. de este Capítulo (4º), los funcionarios responsables de las distintas Dependencias de LIQUITECH SAS., luego de analizadas las operaciones, deben reportar, inmediatamente, la actuación o vinculación considerada como inusual al Oficial de Cumplimiento, indicando las razones que la determinan como tal.

- REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Los funcionarios de LIQUITECH SAS., inmediatamente detecten una operación sospechosa, sea al momento de diligenciar el formulario de conocimiento del cliente/proveedor/contratista/pagador/fondeador o al celebrar cualquier contrato o en el desarrollo del mismo, deberán reportarla al Oficial de Cumplimiento, diligenciando para ello el Reporte de Operaciones Sospechosas.

El Oficial de Cumplimiento directamente o con el apoyo del Analista Administrativo, efectuará las verificaciones o investigaciones que considere necesarias. Si después de la evaluación, la operación es considerada como sospechosa, procederá inmediatamente a realizar el respectivo reporte electrónico a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero).

- **REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS**

Mensualmente y en caso de ser procedente, los Directores de Departamento de LIQUITECH SAS., enviarán al Oficial de Cumplimiento, el Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas con relación a las actividades a su cargo.

Con el fin de promover la cultura de reportes, los mismos podrán ser presentados de manera anónima, ya al respectivo Director de Departamento o directamente al Oficial de Cumplimiento, prevaleciendo el fondo sobre la forma.

- **REPORTE DE OPERACIONES EN EFECTIVO**

Mensualmente y en caso de ser procedente, los Directores de Departamento de LIQUITECH SAS., enviarán al Oficial de Cumplimiento, el Reporte de Operaciones en efectivo con relación a las actividades a su cargo.

El manejo de efectivo en LIQUITECH SAS., continuará siendo de carácter excepcional.

7. CONSERVACION DE REGISTROS Y DOCUMENTOS

Para garantizar un apoyo efectivo a las autoridades, LIQUITECH SAS., conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, de tal forma que permita atender de forma ágil y eficiente los requerimientos de las autoridades.

La información se administrará por LIQUITECH SAS., a través del Oficial de Cumplimiento, debidamente organizada a disposición de las autoridades por un plazo de diez (10) años bajo la metodología de Expedientes acorde con los procedimientos internos dispuestos por LIQUITECH SAS., para el Manejo y Conservación de los archivos generales de la sociedad. El software que fuere implementado permitirá la reproducción fidedigna en tiempo real de la información soporte.

La información relacionada con el nombre de las personas o entidades que hayan sido requeridas por las autoridades en procesos de investigación o reportadas a la UIAF o a la Fiscalía General de la Nación, se considera de carácter reservada. La utilización indebida de información por parte de los empleados, directivos o accionistas en este aspecto se considerará una falta grave con independencia del provecho que pudiera tener la persona para sí o para un tercero.

8. EVALUACION E IMPLEMENTACION DEL SAGRILIFT

Sin perjuicio de las modificaciones que sean del caso por Ministerio de la Ley o instrucciones

vinculantes de la Superintendencia de Sociedades, LIQUITECH SAS., a través de iniciativa del Oficial de Cumplimiento, someterá anualmente a la Asamblea de Accionistas la evaluación el SAGRILIFT.

Para tal efecto, el Oficial de Cumplimiento presentará al Representante Legal dentro de la última semana de enero de cada año, los resultados evaluativos obtenidos durante la respectiva anualidad, sin perjuicio de los reportes trimestrales y semestrales de las labores realizadas, a fin de validar la efectividad del mismo y diseñar nuevas implementaciones para el año siguiente.

El Representante Legal evaluará los mismos y presentará sugerencias de posibles modificaciones en la sesión de Asamblea Ordinaria de Accionistas de los meses de marzo de cada año a fin de tomar los correctivos que fueren del caso.

9. REGIMEN DISCIPLINARIO

Dentro del contrato laboral de los trabajadores de LIQUITECH SAS., será explícita la obligación de apoyar en todas las labores correspondientes al Manual SAGRILIFT, al Oficial de Cumplimiento, Asamblea de Accionistas y Representantes legales, bajo el entendido que la misma, constituye una necesidad para la preservación de la actividad económica y el mantenimiento de los estándares de transparencia de la Compañía.

En caso de incumplimiento de esta obligación y sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Sustantivo y de Procedimiento Laboral; en primera instancia al trabajador le será realizada una amonestación con copia a su hoja de vida. En caso de reincidencia, será llamado a descargos y se dejará constancia de tal situación, perse constitutiva de justa causal para la terminación del contrato de trabajo. Este procedimiento será direccionado y acometido por el Área Administrativa de la Compañía.

La Asamblea de Accionistas de LIQUITECH SAS., se reserva la facultad en todo momento de modificar el presente Manual, así como tomar directamente las sanciones que considere del caso.

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Vigencia	Descripción del cambio
01	02-01-2019	Creación del documento
02	15-07-2021	Se actualiza el documento según las especificaciones de circular externa Superintendencia de sociedades REFERENCIA: Modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017
03	13-05-2022	Se incluye nomenclatura para control documental
04	01-10-2022	cambio de diseño según nueva identidad de la marca (logo y membrete)
05	19-09-2023	Se actualiza la plantilla corporativa de acuerdo con los lineamientos del procedimiento de gestión documental y comunicaciones GI-PRO-01.
06	26/06/2025	Se modifica código del documento